

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 21/05/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso selectivo para la creación de nuevas bolsas de trabajo en las Escalas: Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidades Radiactividad e Ingeniería Biomédica. [2024/4174]**

Con motivo de la necesidad urgente de cubrir determinadas plazas en los laboratorios de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuya principal responsabilidad es la de apoyar a la docencia durante las sesiones de prácticas y la investigación en los laboratorios y áreas experimentales, bajo la dirección y supervisión del Personal Docente e Investigador.

Dada la inexistencia de bolsas de trabajo en la escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, especialidades Radiactividad e Ingeniería Biomédica, y de conformidad con el punto 5 del artículo 5 de la Resolución de 12/04/2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento para la constitución y gestión de bolsas de trabajo para el personal de administración y servicios de esta Universidad (DOCM 24/04/2019), se procede a la convocatoria del proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de la escala y especialidades indicadas, con arreglo a las siguientes bases:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas Generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo en las escalas y especialidades que figuran en Anexo I.

1.2 El proceso de selección se realizará mediante el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo II.

1.3. Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

1.4 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables: la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM de 24 de noviembre), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la UCLM y el Reglamento para la Implantación de la misma, publicada por Resolución de 19 de junio de 2009 (DOCM de 30 de junio de 2009), con sus posteriores modificaciones, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en las presentes bases y demás normativa de aplicación.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer alguna de las titulaciones académicas que, para cada escala o especialidad, se detallan en el anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos.

2.1.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes

3.1 La presentación de solicitudes, se realizará a través de la aplicación de gestión de convocatorias de la Universidad de Castilla-La Mancha, disponible en la dirección: <https://convocatorias.rh.uclm.es/index.aspx>, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para el cómputo de plazos, se entenderán como inhábiles, además de los previstos legalmente, los periodos inhábiles declarados por resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Para poder realizar una solicitud, deberá disponer de credenciales de usuario de la UCLM. Si no se dispone de dichas credenciales, en la dirección anterior encontrará una ayuda para obtenerlas. Una vez que ha obtenido las credenciales y en la misma dirección web, se debe seleccionar:

- Tipo de Convocatoria: Personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Procesos selectivos.
- Subtipo de convocatoria: Convocatorias de bolsas de trabajo.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas escalas y/o especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos exigidos para el acceso en cada una de ellas, presentando una solicitud por cada escala a la que concurra.

3.2 Los aspirantes adjuntarán a su solicitud la documentación en formato electrónico, escaneada, que se establece con carácter obligatorio en esta base.

3.3 El lugar de celebración del primer ejercicio figura en anexo I, pudiendo el Tribunal decidir el Campus o lugar para la realización de los ejercicios posteriores, en relación con el número de aspirantes o con el tipo de prueba a realizar.

3.4. Pago de la tasa: En la solicitud de participación el aspirante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuantía que figura para cada escala en anexo I, conforme al artículo 366 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a través de las siguientes vías:

a) Pago electrónico: Mediante el pago con tarjeta de débito o crédito por TPV, en el mismo acto de presentación telemática de la solicitud siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago telemático vaya indicando. La presentación telemática lleva incluida la bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

b) Pago presencial en entidad bancaria: pago directo en sucursal o en cajero automático. La aplicación genera una carta de pago, para su impresión por duplicado y posterior pago en cualquiera de las entidades colaboradoras que en la misma se indican.

Tanto si se opta por una u otra modalidad de pago, se deberá adjuntar en formato pdf el justificante de pago antes de finalizar la solicitud.

En ningún caso la realización del pago presencial en entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El trámite de pago se deberá hacer en cualquier caso dentro del plazo de presentación de instancias. La falta de pago en dicho plazo, así como su abono por un importe inferior, será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

De conformidad con el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas, a instancia del interesado.

3.5 De conformidad con el artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones al pago de la tasa por derechos de examen:

Exenciones:

a) Los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de los procesos selectivos.

A tal efecto, la condición legal de demandante de empleo será acreditada por el solicitante adjuntando escaneado el documento modelo: "Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" o, en los casos de otras comunidades autónomas diferentes a la de Castilla-La Mancha, documento equivalente en el que se haga constar que la situación en la que se encuentra es la de desempleado/a no ocupado/a y el periodo desde el cual se encuentra en tal situación, en el momento de la presentación de la instancia.

b) Las personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

c) Las personas aspirantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial.

Bonificaciones:

Las personas que presenten la solicitud de participación en este proceso selectivo y pertenezcan a familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente.

3.6 Los aspirantes con discapacidad que, en su caso, soliciten adaptaciones de tiempo y medios deberán indicarlo en la solicitud, y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente en el que se exprese el grado y características de la discapacidad. Su omisión supondrá no tener en cuenta la adaptación solicitada. A la vista del mismo, el Tribunal Calificador acordará las adaptaciones de medios que estime oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el empleo público de personas con discapacidad.

3.7 La solicitud deberá venir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación escaneada:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente. Ha de tratarse de documentos vigentes y escaneados en su totalidad.
- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deben especificarlas en el momento de cumplimentar la solicitud. En ese caso, deberán presentar Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente en el que se exprese el grado y características de la limitación padecida, así como la compatibilidad del desempeño de las tareas y funciones. Su omisión supondrá no tener en cuenta la adaptación solicitada.
- Justificante acreditativo del pago o exención de los derechos de examen (carta de pago).
- En caso de exención de pago o bonificación por familia numerosa, informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, condición de familia numerosa general o especial, o acreditación del grado de discapacidad, en su caso.
- Titulación oficial requerida.

Añadidamente, el aspirante deberá indicar en su solicitud:

- Los campus y/o localidades en cuya bolsa desean quedar inscritos.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado por esta misma vía de presentación en la dirección: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es>, en la propia convocatoria.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de las mismas.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Gerenta de la Universidad de Castilla-la Mancha dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se señalará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En estas listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, conforme establece la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar, de forma telemática, el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo a elección del interesado, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, o podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

#### 5. Tribunal

5.1 Los tribunales calificadores de las pruebas serán los que figuran como anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerenta, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la Gerenta publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Dentro de cada parte del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Gerenta de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que las hubieran solicitado en la forma prevista en la base 3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma.

5.8 El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Castilla-la Mancha, Unidad de Recursos Humanos, C/Altagracia, nº 50, 13071 Ciudad Real, Teléfono 902 204 100.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera y segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30).

5.11 Tanto el Tribunal titular como el suplente se componen de cinco miembros nombrados por la Administración, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 30 de noviembre de 2023 (DOCM 12/12/2023).

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal para, que acrediten su identidad. Para la realización de los ejercicios correspondientes acudirán al llamamiento provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3 Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones a que hace referencia la base 3.6.

6.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

## 7. Publicación de la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal, publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la aplicación corporativa de convocatorias de la Universidad [https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=7\\_25](https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=7_25), la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa de trabajo por grupos de prelación y con indicación de sus números de documento nacional de identidad, conforme a la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el orden de prelación establecido en la bolsa para cada aspirante.

Cumplido este trámite, la Gerenta a la vista de la propuesta del Tribunal, dictará resolución final en la que hará constar la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa de trabajo por campus y por orden de prelación conforme a las pruebas superadas y las puntuaciones obtenidas.

La entrada en vigor de la bolsa se producirá al día siguiente de la publicación de su composición en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## 8. Bolsa para sustituciones

8.1 Las bolsas de trabajo por campus estarán integradas por los candidatos que se incluyan en los siguientes grupos de prelación y con el orden indicado:

1º. Los candidatos que han superado, al menos, una prueba de la fase de oposición del proceso selectivo.

2º. Los aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan realizado. Estas personas aspirantes se incorporarán a la correspondiente bolsa a continuación del último de los integrantes del grupo de prelación anterior.

En este proceso, al tratarse de la selección del personal funcionario interino mediante convocatoria específica, ésta se realiza a través del sistema de oposición, por lo que la puntuación para cada candidato se obtendrá únicamente de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición superadas o no.

Si se produce un empate al sumar las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición, se ordenarán los candidatos por orden alfabético de la letra correspondiente al sorteo anual para los procesos selectivos que publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Letra P) para el orden de actuación de aspirantes en procesos selectivos.

8.2 La gestión de la bolsa se realizará conforme a lo regulado en el Reglamento de Bolsas de Trabajo del PAS de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

## 9. Publicación

La presente convocatoria y su resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Los restantes actos que de ella se deriven, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la aplicación corporativa de convocatorias de la Universidad [https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8\\_25](https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_25)

## 10. Plazo de Resolución

La duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados

en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo de los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria, serán de aplicación las resoluciones que en su caso esta Universidad dicte sobre declaración de periodos inhábiles.

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ciudad Real, 21 de mayo de 2024

El Rector  
P.D. (Resolución de 23/12/2020  
DOCM de 05/01/2021)  
La Gerenta  
MATILDE YEBRA GAGO

## Anexo I

## Convocatoria bolsas de trabajo Escalas UCLM

Subgrupo	Escala	Campus de Examen	Requisitos				
			Titulación Académica	Derechos de examen			
				Pago electrónico		Pago presencial	
				Ordinario	Familia numerosa	Ordinario	Familia Numerosa
C1	Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Radiactividad	Ciudad Real	Título de Bachiller o Técnico/a en Formación Profesional	18,80 €	9,40 €	20,89 €	10,44 €
C1	Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Ingeniería Biomédica	Cuenca	Título de Bachiller o Técnico/a en Formación Profesional	18,80 €	9,40 €	20,89 €	10,44 €

## Anexo II

## Proceso de selección

## Subgrupo C1

- Primera prueba. - Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente Especialidad. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

- Segunda prueba. - Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos desglosados en preguntas y determinados por el Tribunal de entre materias relacionadas con las contenidas en la parte segunda del programa de la correspondiente Especialidad. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos de media para superarla y debiéndose obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de los supuestos.

- Prueba obligatoria de idiomas. - Consistirá en una conversación con el Tribunal en inglés, sobre uno o varios temas libremente elegidos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de quince minutos. Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.



## Anexo III. Programas

Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar.

Temario general común a todas las especialidades.

Tema 1. La Constitución española de 1978: el Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: objeto y ámbito de aplicación. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Organización territorial de la Región.

Tema 3. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 4. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha: Naturaleza y fines de la Universidad. Centros y estructuras de la Universidad. El personal de administración y servicios. Gobierno y representación en la Universidad. Régimen económico y financiero de la Universidad.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 6. Gestión de calidad: Concepto de calidad. Acreditación. El modelo EFQM y los principios de excelencia. Métodos y herramientas de calidad.

Tema 7. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Actuación en situaciones de emergencia. Plan de Prevención de riesgos laborales de la UCLM.

Tema 8. Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Recursos administrativos.

Tema 9. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General Electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico.

Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Radiactividad

Temario específico

Tema 10. Radiactividad: tipos de radiación, radiación natural y artificial, actividad nuclear. Constante y periodo de desintegración, vida media y leyes del decaimiento radiactivo.

Tema 11. Efectos de la distancia, tiempo y blindaje sobre la radiación.

Tema 12. Usos y aplicaciones de las radiaciones ionizantes e Interacción de partículas alfa, beta y gamma con la materia.

Tema 13. Detectores de ionización gaseosa y su electrónica asociada: cámaras de ionización, contadores proporcionales y contadores Geiger-Muller.

Tema 14. Determinación de la tensión óptima de operación en detectores de ionización gaseosa.

Tema 15. Calibración de detectores de ionización gaseosa y estadística de medidas radiactivas (Límites de detección).

Tema 16. Detectores de semiconductores y su electrónica asociada.

Tema 17. Calibración en energías y eficiencias de detectores de semiconductores.

Tema 18. Espectrometría gamma. Fundamentos teóricos.

Tema 19. Recogida y preparación de muestras de aire para la determinación de su actividad nuclear.

Tema 20. Recogida y preparación de muestras de agua, suelos y de dieta tipo para la determinación de su actividad nuclear.

Tema 21. Determinación del índice de actividad alfa total en muestras ambientales.

Tema 22. Determinación del índice de actividad beta total en muestras ambientales.

Tema 23. Determinación de Estroncio, Cesio y Yodo radiactivo en muestras ambientales.

Tema 24. Medidas ambientales por espectrometría gamma.

Tema 25. Identificación y actividad de isótopos naturales y artificiales presentes en muestras ambientales.

Tema 26. Condiciones ambientales en un laboratorio de vigilancia radiológica.

Tema 27. El consejo de seguridad nuclear y sus redes y programas de vigilancia radiológica en el entorno de instalaciones nucleares.

Tema 28. Frecuencia de recogida y análisis de los distintos tipos de muestras de la red de estaciones de muestreo del consejo de seguridad nuclear.

Tema 29. Seguridad e higiene laboral y Control de calidad en un laboratorio de vigilancia radiológica ambiental.

Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Ingeniería Biomédica

Temario específico

Tema 10. Caracterización y medida de instalaciones eléctricas. Corriente alterna monofásica y trifásica. Sistemas de protección.

Tema 11. Caracterización del funcionamiento de motores eléctricos y transformadores.

Tema 12. Caracterización del funcionamiento de sistemas mecánicos.

Tema 13. Componentes neumáticos y electroneumáticos. Componentes hidráulicos y electrohidráulicos.

Tema 14. Medida y visualización de señales eléctricas y ópticas. Equipos de medida

Tema 15. Estructura y medida de circuitos analógicos y digitales.

Tema 16. Circuitos de instrumentación. Sensores, acondicionamiento y conversión de datos.

Tema 17. Características técnicas y operativas de instalaciones, sistemas y equipos de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica.

Tema 18. Puesta en marcha de instalaciones, sistemas y equipos de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica.

Tema 19. Mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica.

Tema 20. Características técnicas y operativas de instalaciones, sistemas y equipos de monitorización, registro y cuidados críticos.

Tema 21. Puesta en marcha de instalaciones, sistemas y equipos de monitorización, registro y cuidados críticos.

Tema 22. Mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de monitorización, registro y cuidados críticos.

Tema 23. Características técnicas y operativas de instalaciones, sistemas y equipos de laboratorio y hemodiálisis.

Tema 24. Puesta en marcha de instalaciones, sistemas y equipos de laboratorio y hemodiálisis.

Tema 25. Mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de laboratorio y hemodiálisis.

Tema 26. Características técnicas y operativas de instalaciones, sistemas y equipos de rehabilitación y pruebas funcionales.

Tema 27. Puesta en marcha de instalaciones, sistemas y equipos de rehabilitación y pruebas funcionales.

Tema 28. Mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de rehabilitación y pruebas funcionales.

## Anexo IV. Tribunales

Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Radiactividad.

Tribunal titular

Presidente:

Manuel Salvador Carmona Franco

Vocales:

Juan Francisco Rodríguez Romero

Ana María Borreguero Simón

María Luz Sánchez Silva

José Carlos Cerro Navas, que actuará a su vez como secretario.

Tribunal suplente

Presidente:

Pablo Cañizares Cañizares

Vocales

María Jesús Ramos Marcos

María Teresa García González

Francisco Jesús Fernández Morales

Vicente René Wilm García, que actuará a su vez como secretario suplente.

Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Ingeniería Biomédica.

Tribunal titular

Presidente:

Luis Javier Sánchez García

Vocales:

Roberto Zangróniz Cantabrana

Raúl Alcaraz Martínez

Marcos David Fernández Berlanga

María Isabel Laín Martínez, que actuará a su vez como secretaria.

Tribunal suplente

Presidente:

Carlos Julián Martínez Soria

Vocales:

César Sánchez Meléndez

Joaquín Fuentes del Burgo

José Manuel Blas Arnau

Luz María Prieto Martínez, que actuará a su vez como secretaria suplente.